

de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o, en su caso, a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o bien en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 4 de abril de 2008.—El Secretario General Técnico, P. D. (artículo 16 de la Ley 30/1992), el Subdirector General de Normativa y Estudios Técnicos y Análisis Económicos, Andrés Doñate Megías.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

18.619/08. *Anuncio de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección sobre la notificación de las resoluciones desestimatorias de distintos recursos de reposición correspondiente al curso 2005/06.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a doña Nuria Caballero Moreno, con NIF 77335191Z, doña Daniela Gallego Olivera, con NIF 11856690Y, doña Zuzanna Gawron, con NIF X0943355X, doña Virginia Mejías Sumariva, con NIF 48894555M, doña Mercedes Hidalgo Personat, con NIF 43128469L, doña Ana Isabel Navarro Valero, con NIF 48326443Q, don Borja Álvarez Martínez, con NIF 71652960W, don Rubén Navarro Silva, con NIF 29199927R, don David Sanz Peromingo, con NIF 3469401N, don Guillermo Trina López de Santamaría, con NIF 16084324X, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, a efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo y en el segundo párrafo del artículo 60.2 de la Ley 30/1992, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de las resoluciones el siguiente extracto: «La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección ha resuelto la desestimación del recurso de reposición interpuesto por los alumnos antes mencionados. Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Servicio de Reclamaciones, Verificación y Control, teléfono 913778300, calle Torrelaguna, 58, 28007 Madrid.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 7 de abril de 2008.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

18.611/08. *Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por el que se notifica a la entidad Teledifusión Madrid, Sociedad Anónima, la Resolución relativa al expediente RO 2006/1140.*

No habiendo resultado posible la notificación a la entidad Teledifusión Madrid, Sociedad Anónima, como

interesada en el expediente RO 2006/1140, por causas no imputables a esta Comisión, se procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar por este medio lo siguiente:

Que en la Sesión 06/08 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 14 de febrero de 2008, se ha adoptado la Resolución relativa al conflicto entre Canal 7 de Televisión, Sociedad Anónima, y Kiss Tv Digital, Sociedad Limitada, Televisión Digital Madrid, Sociedad Limitada, e Iniciativas Radiofónicas y de Televisión, Sociedad Limitada en relación con la elección del gestor del múltiple digital y del prestador del servicio portador soporte del servicio de televisión digital local en Pozuelo de Alarcón, Aranjuez y Collado Villalba.

(Los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho no son objeto de publicación).

Resuelve:

Primero.—Desestimar la pretensión de Canal 7 de Televisión, Sociedad Anónima, relativa a que se elija al operador que preste el servicio soporte del de la televisión digital terrestre local y de gestión de los múltiples digitales en las demarcaciones de Pozuelo de Alarcón, Collado Villalba y Aranjuez, por los motivos señalados en la presente Resolución.

Segundo.—Canal 7 de Televisión, Sociedad Anónima, Kiss TV Digital, Sociedad Limitada, Televisión Digital Madrid, Sociedad Limitada e Iniciativas Radiofónicas y de Televisión, Sociedad Limitada deberán, si Canal 7 de Televisión, Sociedad Anónima lo solicita, retrotraer las actuaciones al momento en que se decidió una fórmula de gestión de los tres múltiples digitales correspondientes a las demarcaciones de Pozuelo de Alarcón, Collado Villalba y Aranjuez.

Tercero.—Si se retrotraen las actuaciones, Canal 7 de Televisión, Sociedad Anónima, Kiss TV Digital, Sociedad Limitada, Televisión Digital Madrid, Sociedad Limitada e Iniciativas Radiofónicas y de Televisión, Sociedad Limitada deberán adoptar una decisión junto con los concesionarios con los que comparten el múltiple por mayoría de votos de los concesionarios presentes en el seno de cada uno de los múltiples digitales afectados.

La elección del gestor del múltiple digital y del prestador del servicio soporte del de la televisión digital local deberá hacerse sobre la base de los criterios señalados en los Fundamentos de Derecho Sexto y Séptimo de la presente Resolución.

Cuarto.—Cualquier discrepancia o conflicto que pudiera surgir sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución de la presente Resolución, o sobre cualquier aspecto no previsto en ésta pero relacionada con la compartición de los múltiples digitales controvertidos, podrá ser sometida por cualquiera de las partes a esta Comisión, que dictará resolución vinculante sobre los extremos objeto de la discrepancia o el conflicto.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto en el número dos del artículo 58 de la misma Ley.

El texto íntegro de la Resolución puede ser consultado en el sitio web www.cmt.es y en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle Marina número 16-18, 08005 Barcelona.

Barcelona, 2 de abril de 2008.—Por Delegación del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (Resolución 18/12/1997, BOE de 29-1-1998 y modificada por la Resolución de 8-11-2007, BOE de 29-11-2007).—El Secretario, Ignacio Redondo Andreu.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

20.087/08. *Resolución de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto denominado Gasoducto «Segovia-Otero de los Herreros-Ávila» y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Ávila.*

Por Resolución de 18 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, ha sido autorizada a Transportista Regional del Gas, S. A., la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Segovia-Otero de los Herreros-Ávila», y sus instalaciones auxiliares, en las provincias de Segovia y Ávila y declarada, en concreto, su utilidad pública, previa la correspondiente información pública. Dicha resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento con lo dispuesto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en dicho artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar:

Los días 15, 16 y 19 de mayo de 2008 en el Ayuntamiento de Santa María del Cubillo.

El día 19 de mayo de 2008 en el Ayuntamiento de Ojos Albos.

El día 20 y 21 de mayo de 2008 en el Ayuntamiento de Mediana de Voltoya.

El día 21 de mayo de 2008 en el Ayuntamiento de Berrocalejo de Aragona.

El día 22 de mayo de 2008 en el Ayuntamiento de Ávila.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se le comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 y 24/2001, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse, según se relaciona en el anexo.

En el expediente expropiatorio, «Transportista Regional del Gas, S. A.», asumirá la condición de beneficiaria.

Valladolid, 3 de abril de 2008.—El Delegado del Gobierno, Miguel Alejo Vicente.